Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-**2023**-**00019**-00.

Por ser procedente lo solicitado y teniendo en cuenta que se reúnen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. DAR por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO. DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Por la secretaría, elabórense los correspondientes oficios.

TERCERO. DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con las constancias de rigor y entréguensele a la parte demandada y a su costa.

CUARTO. Entréguese los dineros que se encuentren consignados a órdenes de este despacho y para el proceso de la referencia a la demandada. Ofíciese.

QUINTO. SIN COSTAS.

SEXTO. ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez
(2023-19 -1 folio-)